ESTUDIOS PREVIOS No 006 PARA CONTRATAR CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

"Contratar el suministro de Materia prima para el proyecto productivo de panadería, cuya finalidad es cubrir las necesidades en este ítem de los PPL del EMPSC YARUMAL"

Contenido

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR 3
3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 3
4. CONDICIONES TECNICAS. 3
5. TIPO DE CONTRATO 4
6. CONCEPTO FINANCIERO 4
7. **EXPERIENCIA** 5
8. **ESTUDIO DE MERCADO** 5
9. PERSPECTIVA LEGAL 5
10. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA 5
10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA 6
10.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 6
11. ANALISIS DE MERCADO 7
12. VALOR. 8
13. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA 9
14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 9
15. FORMA Y SITIO DE ENTREGA: 9
16. FORMA DE PAGO 10
17. DOMICILIO CONTRACTUAL 10
18. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
19. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

Revisado por: Pablo Yamid Ramírez
Elaborado por: Cicery Santamaría
Carrera 21 #20-07 segundo piso
Contratos.epcyarumal@inpec.gov.co.
Tel:8871119

19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 10
19.2. OBLIGACIONES DEL INPEC 11
20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 12
21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 13
22. MULTAS: 13
23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 13
24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 14
25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-002-003) se procede a realizar los siguientes

ESTUDIOS PREVIOS

Mediante Resolución No.002 del 02/01/2020 se asignaron al EPMSC-YARUMAL recursos por valor de $10.863.529por el rubro de (A-05-01-01-002-003) PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, $400.000 (A-05-01-01-003-005) OTROS PRODUCTOS, QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES(O FIBRAS INDUSTRIALES FECHAS PO EL HOMBRE) $48.000O (A-05-01-01-003-006) PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $278.552 (A-05-01-01-002-001) CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO;CALZADO DOTACION $2.089.140 (A-05-01-01-002-002) PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (LECHE Y HUEVOS)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El INPEC tiene como misión el contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios penitenciarios, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y la transparencia.

Se hace necesario dar inicio a un proceso de selección de mínima cuantía, con el objeto de Contratar el de Materia prima para el proyecto productivo de panadería, cuya finalidad

es cubrir las necesidades en este ítem de los PPL dentro del establecimiento y así garantizar los derechos humanos de ellos.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1.OBJETO:

"Contratar el suministro de Materia prima para el proyecto productivo de panadería, cuya finalidad es cubrir las necesidades en este ítem de los PPL del EMPSC YARUMAL"

2. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3. CONDICIONES TECNICAS.

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el elemento a adquirir está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MEDIDA	CODIGO	RUBRO	MEDIDA	CANTIDAD
1	QUESO DE BANCO X KILOS	50131801	PANADERIA	UNID	320
2	ACEITE X 20 LTS	50151513	PANADERIA	UNID	5
3	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	50221303	PANADERIA	UNID	30
4	MARGARINA X 15 KILOS	50131701	PANADERIA	UNID	10
5	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	50131630	PANADERIA	UNID	25
6	JABON CREMA LAVAPLATOS LIMON X 900 GMS	47131810	PANADERIA	UNID	15
7	JAMON X 500 GMS	50112000	PANADERIA	UNID	15
8	SALCHICHAS 550 GR X 21 UNIDAD	50112004	PANADERIA	UNID	15
9	LEVADURA SECA X LIBRA	50181708	PANADERIA	UNID	60
10	AZUCAR X 50 KILOS	50161509	PANADERIA	UNID	6

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MEDIDA	CODIGO	RUBRO	MEDIDA	CANTIDAD
11	ALMIDON AGRIO X KILO	50221303	PANADERIA	UNID	15
12	GRASA PARA HOJALDRAR X 15 KILOS	50181709	PANADERIA	UNID	7
13	GUAYABA GRANDE X 12 K	50307045	PANADERIA	UNID	3
14	AREQUIPE X 12 K	50131700	PANADERIA	UNID	3
15	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KG	50181709	PANADERIA	UNID	50
16	ESENCIA DE MANTEQUILLA GALON 3800 GR	50181709	PANADERIA	UNID	4
17	ESENCIA DE VAINILLA GALON 3800 GR	50181709	PANADERIA	UNID	4
18	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	50221303	PANADERIA	UNID	15
19	POLVO DE HORNEAR X KILO	50181709	PANADERIA	UNID	5
20	SAL X KG	50171551	PANADERIA	UNID	64
21	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE POR 20 LTS	12161902	PANADERIA	UNID	2
22	BOLSA OPACA 38.5*25 CANASTILLA X 100	47121708	PANADERIA	UNID	3

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. S/N, de fecha 13 de Marzo de 2020, suscrito por la funcionaria responsable del área de pagaduría, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

"Este proceso queda exento del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000".

"Se hará una retención en la fuente de 2.5% por venta y una retención en la fuente por impuesto de industria y comercio (ICA) de 0.06%."

5.1. IVA.

Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se

destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"

6. EXPERIENCIA

No requiere

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1.ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC-YARUMAL procederá al análisis del sector de artículos agropecuarios.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8. PERSPECTIVA LEGAL

El EPMSC-YARUMAL, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de suministro de materia prima para el proyecto productivo de panaderia para los privados de la libertad, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Colombia Compra Eficiente recomienda que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos.
En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se investigó el mercado local del Municipio de Yarumal para indagar por los precios de los productos demandados por la PPL en la presente contratación. Se acudió a las empresas que los venden en esta localidad. Se solicitó cotización a las empresas Supermercado Yarumal, Distribuidora condorito, y por correo electrónico se solicitó cotización a las empresas, María Eugenia Moncayo y Mc Balder s.a.s, de todo lo cual queda la evidencia en los documentos del proceso. El estudio se hace en base a las cotizaciones de la empresas que respondieron a nuestra solicitud estos precios sirvieron para realizar un promedio.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad estatal, a diferencia de las empresas privadas, debe hacer un riguroso proceso de contratación que siempre presenta dificultad, especialmente en las etapas precontractual y contractual. En la etapa precontractual, se presentan ausencias de cotizaciones para la proyección de los estudios previos. Empezando porque los comerciantes locales no tienen casi ninguna disposición a responder a nuestras solicitudes de cotización, a menos que se les pague por ellas, lo que nos priva de obtener información óptima sobre el comportamiento del mercado local. Además la Entidad debe exigirles que las cotizaciones no incluyan el IVA, o que al menos lo discrimine, y muchas empresas usan software que automáticamente lo incluye. En la etapa contractual, las formalidades de la documentación también son un problema, y en nuestro entorno carcelario, el valor de la cuantía. Los establecimientos carcelarios no cuentan con altos

presupuestos para atraer a los mejores actores del comercio. Otros inconvenientes como las demoras para los pagos que realizan el Ministerio de Hacienda o las sanciones impuestas por la Tesorería General de INPEC impiden el pago oportuno de las obligaciones y con ello afectan la reputación de la Entidad como comprador. El descuento de retención en la fuente ahuyenta a potenciales oferentes por su alto valor. Por otro lado, la localización geográfica del establecimiento también es un problema porque desincentiva la concurrencia de oferentes por el precio del flete, que muchas veces hace exiguas las ganancias del contratista y esto se traduce en ausencia de ofertas que llevan a la declaratoria desierta de muchos procesos contractuales. En general, es complicado ejecutar el presupuesto en un municipio alejado de las grandes ciudades y con un mercado local poco desarrollado, donde los comerciantes no conocen el Sistema Electrónico de Contratación Pública II, siendo la plataforma que debemos usar para adelantar la gestión contractual. La empresa privada se exonera de realizar las formalidades de las entidades públicas y adquiere los bienes y servicios sin hacer mayor trámite, eligiendo productos de alta calidad y al mejor precio.

10. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los dos últimos años, el EPMSC-YARUMAL, realizo contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	EPMSC-527-MC 01-2018	SUMINISTROS	VIBE DISTRIBUCIONES	$ 29.838.724	0	0	SECOP
2019	EPMSC-527-MC 03-2019	SUMINISTROS	MARIA EUGENIA RAMOS MONCAYO/ SOLUCIONES INTELIGENTES MCA	$ 22.160.840	0	0	SECOP
2019	EPMSC-527-MC 029-2019	SUMINISTROS	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	$ 13.969.170	0	0	SECOP

1. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SUPERMERCADO YARUMAL

- DISTRIBUIDORA CONDORITO
- MARIA EUGENIA MONCAYO
- MC BALDER S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MEDIDA	CODIGO	MEDIDA	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA CONDORITO	SOLUCIONES INTELIGENTES	MC BALDER SAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	QUESO DE BANCO X KILOS	50131801	UNID	320	$ 11.440	$ 14.040	$ 16.200	$ 13.893	$ 4.445.760
2	ACEITE X 20 LTS	50151513	UNID	5	$ 101.920	$ 117.000	$ 135.000	$ 117.973	$ 589.865
3	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	50221303	UNID	30	$ 93.600	$ 114.400	$ 132.000	$ 113.333	$ 3.399.990
4	MARGARINA X 15 KILOS	50131701	UNID	10	$ 52.000	$ 85.800	$ 99.000	$ 78.933	$ 789.330
5	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	50131630	UNID	25	$ 9.256	$ 11.700	$ 13.500	$ 11.485	$ 287.125
6	JABON CREMA LAVAPLATOS LIMON X 900 GMS	47131810	UNID	15	0	$ 7.800	$ 9.000	$ 8.400	$ 126.000
7	JAMON X 500 GMS	50112000	UNID	15	$ 5.200	$ 12.740	$ 14.700	$ 10.880	$ 163.200
8	SALCHICHAS 550 GR X 21 UNIDAD	50112004	UNID	15	$ 5.616	$ 6.630	$ 7.650	$ 6.632	$ 99.480
9	LEVADURA SECA X LIBRA	50181708	UNID	60	$ 7.488	$ 9.360	$ 10.800	$ 9.216	$ 552.960
10	AZUCAR X 50 KILOS	50161509	UNID	6	$ 117.000	$ 148.200	$ 171.000	$ 145.400	$ 872.400
11	ALMIDON AGRIO X KILO	50221303	UNID	15	$ 6.032	$ 7.501	$ 8.655	$ 7.396	$ 110.940
12	GRASA PARA HOJALDRAR X 15 KILOS	50181709	UNID	7	$ 84.240	$ 107.900	$ 124.500	$ 105.547	$ 738.829
13	GUAYABA GRANDE X 12 K	50307045	UNID	3	$ 35.360	$ 42.900	$ 49.500	$ 42.587	$ 127.761
14	AREQUIPE X 12 K	50131700	UNID	3	$ 57.200	$ 70.200	$ 81.000	$ 69.467	$ 208.401
15	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KG	50181709	UNID	50	$ 3.952	$ 4.739	$ 5.468	$ 4.720	$ 236.000
16	ESENCIA DE MANTEQUILLA GALON 3800 GR	50181709	UNID	4	$ 34.320	$ 46.800	$ 54.000	$ 45.040	$ 180.160
17	ESENCIA DE VAINILLA GALON 3800 GR	50181709	UNID	4	$ 34.320	$ 47.450	$ 54.750	$ 45.507	$ 182.028
18	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	50221303	UNID	15	$ 3.411	$ 6.500	$ 7.500	$ 5.804	$ 87.060
19	POLVO DE HORNEAR X KILO	50181709	UNID	5	$ 6.448	$ 8.320	$ 9.600	$ 8.123	$ 40.615
20	SAL X KG	50171551	UNID	64	$ 936	$ 1.234	$ 1.424	$ 1.198	$ 76.672
21	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE POR 20 LTS	12161902	UNID	2	0	$ 143.000	$ 165.000	$ 154.000	$ 308.000
22	BOLSA OPACA 38.5*25 CANASTILLA X 100	47121708	UNID	3	$ 14.730	$ 19.149	$ 22.095	$ 18.658	$ 55.974
TOTAL									$ 13.678.550

2. VALOR.

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($13.678.550)** soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **2020-2120-2220-2320-2420** del 13/03/2020.

3. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y por el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con precio artificialmente bajo, conforme con lo establecido en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, que pueda llegar a afectar considerablemente la calidad del producto.

En el evento que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación que se haga por parte de la entidad, esta podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, y así sucesivamente hasta logra la adjudicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución se fija hasta el 31 de Diciembre del año 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Contados a partir del siguiente día hábil al fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II

5. FORMA Y SITIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Los productos deberán ser entregados por el contratista que resulte adjudicatario de este proceso en el EPMSC-YARUMAL, ubicado en la Carrera 21 N° 20-07 del Municipio de Yarumal Antioquia, dentro de las 48 hora siguientes a la solicitud escrita o telefónica o por medio digital que realice el contratante o su delegado, dichas entregas se realizaran de forma periódica y procura debitar el vencimiento de los productos así como que el establecimiento no cuenta con bodega suficiente para el almacenaje de dichos productos.
LA NO ENTREGA DE LO PRODUCTOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERA TOMADO COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARA LUGAR AL ESTABLECIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTASY LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO

6. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará los pagos de acuerdo al valor de los productos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

"Este proceso queda exento del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000"

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

En relación con los descuentos de ley por Retención en la Fuente por Servicios, Retención en la Fuente por Industria y Comercio (ICA), se realizarán en el momento de tramitar la obligación en el SIIF Nación.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Yarumal- Antioquia

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el EPMSC-YARUMAL ubicado en la Carrera 21 N° 20-07 del Municipio de Yarumal Antioquia

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

A. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
B. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
C. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
D. Entregar los productos oportunamente y durante la ejecución en las condiciones técnicas, características, especificaciones y cantidades requeridas por el EPMSC-YARUMAL.
E. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
F. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
G. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
H. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
I. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

9.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos entregados a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:
a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) Cuando el oferente sea persona natural o jurídica con la cual el EMPSC YARUMAL haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL EPMSC-YARUMAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. Se entenderá que el CONTRATISTA incurre en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones cuando vencido el plazo no ha cumplido con la totalidad del objeto contractual. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL EPMSC-YARUMAL para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por DG. CICERY SANATAMARIA GERALDINE en su calidad de Responsable de Proyectos Productivos del EPMSC YARUMAL.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es indispensable la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Yarumal, Antioquia a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2020.

DG. CICERY SANTAMARIA GERALDINE
Responsable de Proyectos Productivos
EPMSC-YARUMAL